



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA DESTINADAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA (ART.48.1, apartados a) a d) y f) a h) DEL REGLAMENTO (UE) N° 508/2014, DE 15 DE MAYO), ACOGIDAS A LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017, MODIFICADA POR ÓRDENES DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 29 DE JUNIO DE 2021, EN SU PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022 POR LA ORDEN DE 29 DE MARZO DE 2022 (BOJA n.º 65, de 5 de abril de 2022).

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA n° 44 de 7/02/2017), modificada por órdenes de 28 de septiembre 2020 y 29 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina y Continental en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a “Inversiones productivas en la acuicultura”, está contenida en el artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) (DOUE (L) 149 de 20/05/2014. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

SEGUNDO. Por Orden 29 de marzo de 2022 (BOJA n.º 65, 05/04/22), se realiza la primera convocatoria de estas ayudas para 2022.

TERCERO. Han sido presentadas un total de 20 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por órdenes de 28 de septiembre 2020 y 29 de junio de 2021, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, correspondientes a la provincia donde se lleven a cabo los proyectos o actividades objeto de subvención, han realizado la instrucción de los expedientes.

CUARTO. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución del Director General de Pesca de 8 de septiembre de 2020, modificada por Resoluciones de 28 de abril de 2022 y de 9 de junio de 2022, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 30 de junio de 2022, en virtud de las funciones establecidas en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por órdenes de 28 de septiembre 2020 y 29 de junio de 2021. Con la misma fecha, 30 de junio de 2022, se emite y se publica en la WEB de esta Consejería la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución de las solicitudes presentadas para esta línea de ayudas.

QUINTO. Considerando los certificados emitidos por las Delegaciones Territoriales de esta Consejería en Huelva, Cádiz, Almería, Granada y Málaga, respecto a la documentación presentada por los beneficiarios provisionales, la Comisión de Valoración emite acta de valoración definitiva con fecha 12 de octubre de 2022,

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/11/2022	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDJQ538P8543C7VKZNZTDBJUM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



proponiendo 7 beneficiarios, 5 solicitudes desfavorables, 3 solicitudes desistidas y 5 solicitudes inadmitidas a trámite.

SEXTO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular en la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por órdenes de 28 de septiembre 2020 y 29 de junio de 2021, y Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

SÉPTIMO. El crédito convocado para 2022 para esta línea de ayudas de 158.646,37 euros y para 2023 de 7.333.532,53 euros, lo cual suman un total de 7.492.178,90 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.

En relación con las ayudas que nos ocupan, destinadas a “Inversiones Productivas en Acuicultura Marina y Continental en Andalucía”, previstas en la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por la órdenes de 28 de septiembre 2020 y 29 de junio de 2021, se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/11/2022	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDJQ538P8543C7VKZNZTDBJUM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA n.º 25, de fecha 7 de febrero de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

- Orden de convocatoria de 29 de marzo de 2022 (BOJA n.º 65, 05/04/22), por la que se realiza la primera convocatoria de las ayudas previstas en la Orden de 30 de enero de 2017, para el año 2022.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la concesión de ayudas a las siguientes empresas:

N.º Expediente	Denominación tercero	NIF	Proyecto	Total inversión aceptada	Ayuda Concedida
221AND00112	ROCALUISAN, S.L.	B72320435	Inversiones productivas en los esteros de Santa Teresa de la Paz	202.196,73 €	101.098,37 €
221AND00114	CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE, S.L. (SANCTI PETRI)	B11539228	Construcción de criadero y primera crianza de dorada y lubina en Sancti Petri	3.649.889,14 €	1.824.944,57 €
221AND00115	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES DE VIVIENDA BAHÍA DE CÁDIZ, S.A.	A41034737	Recuperación estero 3 de la Salina Preciosa y Roqueta	19.549,99 €	9.775,00 €
221AND00121	PISCÍCOLA DE TREBUJENA, S.A	A11232824	Medidas para recuperar la utilidad de instalaciones preexistentes y prevenir depósitos de lodos	626.951,03 €	313.475,52 €
221AND00123	CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE, S.L. (LANGOSTINOS HUELVA)	B11539228	Equipamiento para la mejora de la producción, bienestar animal, sostenibilidad Ambiental Granja Langostinos Huelva	1.008.501,04 €	504.250,52 €
221AND00124	EXPLOTACIONES MARINAS DEL SUR S.L	B90369547	Proyecto de sostenibilidad y futuro EMASUR 2022 (instalación solar fotovoltaica; canalización eléctrica y suministro de oxígeno)	560.782,65 €	280.391,33 €
221AND00128	PISCIFACTORÍA AGUADULCE SLU	B04301586	Equipamiento de buceo	13.410,00 €	4.023,00 €
TOTAL				6.081.280,58 €	3.037.958,29 €

Las empresas beneficiarias figuran en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

Se aprueba una subvención del 50% de la inversión subvencionable para todos los expedientes excepto para PISCIFACTORÍA DE AGUADULCE, S.L.U., para la que se aprueba una subvención del 30% de la inversión subvencionable al no tener la condición de PYME.

Lo anterior queda condicionado a la existencia de crédito en el Presupuesto que se ha de aprobar para el ejercicio 2023, en los términos de lo dispuesto en el artículo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



SEGUNDO. La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Comunidad Autónoma de Andalucía; siendo el porcentaje de cofinanciación de cada uno de estos organismos del 75 por cien y 25 por cien respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Importe (Euros)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	75 %	2.278.468,72
Fondos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	25%	759.489,57
TOTAL AYUDAS: 3.037.958,29€		

TERCERO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en las aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Partida presupuestaria	Fondo	Crédito convocado (euros)
2022	1300120000G/71P/ 77300/00_G1320221G6_2016000352	G1320221G6	158.646,37
2023			7.333.532,53

CUARTO. Los plazos máximos para la ejecución y la justificación de las inversiones subvencionables, son los siguientes:

El plazo máximo de ejecución de las inversiones es desde el día siguiente a la fecha del acta de no inicio de obras realizada para cada proyecto subvencionado hasta la fecha que para cada expediente se indica en la tabla que aparece más abajo, debiendo comunicar a la Delegación Territorial correspondiente de esta Consejería, la finalización de la ejecución de las inversiones cuando se produzca la misma. El plazo máximo de justificación será de 15 días hábiles contados desde el fin del plazo de ejecución de las inversiones.

N.º Expediente	Denominación tercero	Fecha fin ejecución
221AND00112	ROCALUISAN, S.L.	28/02/23
221AND00114	CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE, S.L. (SANCTI PETRI)	01/10/23
221AND00115	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES DE VIVIENDA BAHÍA DE CÁDIZ, S.A.	28/02/23
221AND00121	PISCÍCOLA DE TREBUJENA, S.A	30/09/23
221AND00123	CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE, S.L. (LANGOSTINOS HUELVA)	01/10/23
221AND00124	EXPLOTACIONES MARINAS DEL SUR S.L	31/08/23
221AND00128	PISCIFACTORÍA AGUADULCE SLU	31/10/22

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/11/2022	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDJQ538P8543C7VKZNZTDBJUM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO. Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo máximo de los cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, presentando en la Delegación Territorial correspondiente el Anexo de Aceptación (Anexo IV); produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la persona o entidad interesada. (Apartado 17 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017 y Artículo 19 de la Orden de 05/10/2015).

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Igualmente implica aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) .

SEXTO. Pago de la subvención. Tal como establece el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por la órdenes de 28 de septiembre 2020 y 29 de junio de 2021, el pago de la subvención se realizará en firme, previa justificación por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento y la aportación de la documentación requerida para el pago de las ayudas.

SÉPTIMO. En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) Nº 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, se establece en esta Resolución:

Que los beneficiarios de éstas ayudas, deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, declaración responsable sobre no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 48.1 del FEMP.

Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, el beneficiario de las ayudas, deberá presentar una declaración responsable firmada sobre los siguientes extremos:

- *Que las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.*
- *Que no existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.*

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/11/2022	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDJQ538P8543C7VKZNZTDBJUM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Que no se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.

- Que no se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

OCTAVO. Obligaciones de las entidades beneficiarias: Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda. DECA.

1º.- Las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 05/10/2015; en particular, las señaladas en el apartado 23.b).3º del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por órdenes de 28 de septiembre 2020 y 29 de junio de 2021, esto es:

a) Cumplir el objetivo de la ayuda: Realizar las inversiones para las que se otorga la ayuda descritas en el Anexo II que se adjunta con la presente Resolución, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la misma en los términos y plazos establecidos. El beneficiario de estas ayudas deberá mantener la finalidad para la que se concedió la ayuda durante un período de al menos cinco años, contados desde la fecha en que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario. De no ser así, se descontará prorratea temporis la ayuda otorgada por el tiempo que falte hasta completar el plazo establecido.

b) En aplicación del artículo 10.2 del Reglamento (UE) nº. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014; el beneficiario de estas ayudas deberá seguir cumpliendo las condiciones, señaladas en este artículo, después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de al menos los cinco años contados desde la fecha de materialización del pago final de la ayuda al beneficiario.

c) Actuaciones de comprobación y control: Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

d) Comunicar otras subvenciones: Comunicar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

e) Prohibición de Relocalización: El beneficiario no podrá someter la actividad productiva a una relocalización fuera de la Unión Europea durante al menos los diez años siguientes a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago de la ayuda al beneficiario, excepto cuando el beneficiario sea una PYME.

f) Conforme a los Reglamentos de Ejecución N°1242/2014 y N.º 1243/2014 de la Comisión de 20 de noviembre de 2014, Reglamento Delegado (UE) N.º 1014/2014 de la Comisión de 22 de julio de 2014, que complementa al Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y art. 38 de dicho Reglamento (UE) 508/2014, se establece la obligación para

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/11/2022	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDJQ538P8543C7VKZNZTDBJUM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



el beneficiario de cumplimentar los datos que aparecen en la ficha de indicadores correspondientes a esta línea de ayudas, incluida en el Anexo III adjunto a esta Resolución y remitir la información a la Dirección General de Pesca y Acuicultura en el plazo máximo de 15 días a contar desde la publicación de la presente Resolución, en el caso de la previsión de los indicadores de resultados, y con la justificación del pago, en el caso de los datos definitivos. En dicha ficha se indican los distintos momentos de tiempo en los que hay que rellenar los datos que se piden.

g) Las entidades beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 y el apartado 22 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden reguladora.

Así mismo deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en su caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Deberán aportarse además, los asientos contables de todos los gastos (facturas) y pagos (transferencias o cheques) relacionadas con las inversiones subvencionadas.

h) No existir doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del FEMP.

i) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

2º. Información y Publicidad: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, las entidades beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2014, de 17 de diciembre; en el Reglamento (UE) N.º 508/2014, de 15 de mayo y en el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 763/2014 de la Comisión de 11 de julio. Estas medidas se encuentran recogidas en la Instrucción de 17 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura sobre normas en materia de información y comunicación que se deben cumplir por parte de las personas o entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, publicada en la web de esta Consejería en el siguiente enlace:

http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Instruccion_normas_publicidad_femp_firmada.pdf

Por otro lado, deberá suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de ésta y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/11/2022	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDJQ538P8543C7VKZNZTDBJUM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3º. Certificado de Penales: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al FEMP, en relación a los supuestos de fraude y comisión de delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, es requisito la aportación por parte de los beneficiarios junto con la solicitud de pago final de la ayuda del Certificado de penales actualizado, en el caso de no haberlo presentado anteriormente en el procedimiento.

NOVENO. Declarar las siguientes solicitudes como desfavorables por los motivos que se indican:

221AND00116 PISCIFACTORIAS ANDALUZAS, S.A., No se trata de una inversión productiva en acuicultura por tanto, no corresponde la subvencionalidad de este proyecto con esta línea de ayudas.

221AND00117 DIGAR GREEN, S.L. No acredita el requisito de solvencia (punto 4.a).2º.c) de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por Órdenes de 28 de septiembre de 2020 y 29 de junio de 2021.

212AND00120 ACUICULTURA MARINA DE ESTEPONA, S.L. No dispone de autorización de cultivo adecuada al proyecto para el que solicita ayuda (punto 4.a).2º.a) de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por Órdenes de 28 de septiembre de 2020 y 29 de junio de 2021), la inversión prevista supera la capacidad productiva autorizada.

212AND00122 EXPLOTACIONES MARINAS DE ESTEPONA, S.L. No dispone de autorización de cultivo adecuada al proyecto para el que solicita ayuda (punto 4.a).2º.a) de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por Órdenes de 28 de septiembre de 2020 y 29 de junio de 2021), la inversión prevista supera la capacidad productiva autorizada.

212AND00125 RECURSOS MARINOS BENALMÁDENA, S.L. No dispone de autorización de cultivo adecuada al proyecto para el que solicita ayuda (punto 4.a).2º.a) de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por Órdenes de 28 de septiembre de 2020 y 29 de junio de 2021), la inversión prevista supera la capacidad productiva autorizada.

DÉCIMO: Dar por desistidas las siguientes solicitudes por los motivos que se indican:

221AND00110 ERPA, SAU. Motivo: No atender al requerimiento de subsanación documental Anexo II (art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico de la administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

221AND00118 RIOFRÍO 1963 S.L. Motivo: No presentar Anexo II (punto 15 e la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por Órdenes de 28 de septiembre de 2020 y 29 de junio de 2021).

221AND00126 GAMBALUCÍA, S.L. Motivo: No atender al requerimiento de subsanación documental Anexo I (art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico de la administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

ÚNDECIMO: Declarar inadmitidas las siguientes solicitudes por los motivos que se indican:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/11/2022	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDJQ538P8543C7VKZNZTDBJUM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



221AND00111 LIFE CLEAN WATER, S.L. Motivo: No dispone de autorización de cultivo (punto 4.a).1º de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por Órdenes de 28 de septiembre de 2020 y 29 de junio de 2021)

221AND00113 CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE (SAN FEDERICO), S.L. Motivo: No dispone de autorización de cultivo (punto 4.a).1º de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por Órdenes de 28 de septiembre de 2020 y 29 de junio de 2021)

221AND00119 EXPLOTACIONES TRUCHERAS GANADERAS Y AGRÍCOLAS, S.L. Motivo: Solicitud fuera de plazo.

221AND00127 CEPA NEMATODE PRODUCTION FOR ACQUACULTUR. Motivo: No es inversión productiva.

221AND00129 PESCAVIVA REAL, SLU Motivo: No dispone de autorización de cultivo (punto 4.a).1º de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por Órdenes de 28 de septiembre de 2020 y 29 de junio de 2021)

DUODÉCIMO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19 a) del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017 modificada por Órdenes de 28 de septiembre de 2020 y 29 de junio de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

ANEXOS ADJUNTOS:

- Anexo I: Beneficiarios de las ayudas destinadas a inversiones productivas en la acuicultura marina en Andalucía.
- Anexo II: Resumen de las inversiones de cada proyecto aprobado.
- Anexo III: Ficha de indicadores a rellenar por el beneficiario para la línea de ayudas destinadas a Inversiones productivas en la acuicultura marina en Andalucía.
- Anexo IV: Formulario de aceptación de la Resolución por parte de los beneficiarios.L

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
(Por delegación: apartado 13 de la Orden de 30 de enero de 2017, BOJA n.º 25, de 7 febrero de 2017, modificada por órdenes de 28 de septiembre 2020 y 29 de junio de 2021)

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Firmado electrónicamente: José Manuel Martínez Malia.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/11/2022	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDJQ538P8543C7VKZNZTDBJUM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I: BENEFICIARIOS DE AYUDAS

EMPRESA CONSOLIDADA

ENTIDAD	1. VIABILIDAD ECONÓMICA ¹ (15ptos)				2. GARANTÍA ECONÓMICA (15ptos)		3. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (10)			4. ASPECTOS AMBIENTALES (10)		5. ASPECTOS SOCIALES (5)	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE INVERSIÓN ACEPTADA	IMPORTE AYUDA	FECHA FIN EJECUCIÓN
	IAP <30 = 0 IAP 30 a ≤50 = 10 IAP >50 = 15	REH ²	CF1 ³	CF2 ⁴	Calidad, detalle, Memoria	Trayectoria	Innovación eficiencia	Rdos amb cuantificables	Exist medidas/planes	No = 0	No = 0	No = 0				
PISCIFACTORÍA AGUADULCE, S.L.U.	15	5,00	5	5	5	0,00	0	0	0	5	40,00	13.410,00 €	4.023,00 €	Octubre 22		
CULTIVOS PISCICOLAS DE BARBATE, S.L. (LANGOSTINOS HUELVA)	15	0,68	0	5	5	5,00	0	0	0	0	30,68	1.008.501,04 €	504.250,52 €	Octubre 23		
PISCICOLA DE TREBUJENA, S.A.	15	0,19	0	5	5	2,17	0	0	0	0	27,36	626.951,03 €	313.475,52 €	Septiembre 23		
CULTIVOS PISCICOLAS DE BARBATE, S.L. (SANCTI PETRI)	15	0,68	0	5	5	0,00	0	0	0	0	25,68	3.649.889,14 €	1.824.944,57 €	Octubre 23		
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES VIVIENDA BAHIA DE CADIZ, S.A.	15	0,00	0	5	5	0,00	0	0	0	0	25,00	19.549,99 €	9.775,00 €	Febrero 23		
												5.318.301,20 €	2.656.468,60 €			

(1) VIABILIDAD ECONÓMICA: IAP= (Invers.Acts.Privos/Total Invers.Immov)* 100

(2) REH = (P-promedio (Balm-2+ Balm-1)/Promedio (activo no corriente n-2 + Activo no corriente n-1)) *100

(3) CF1= Cash flow de actividad n-1 / (Intereses n-1 + Pasivo Corriente no vinculado a la actividad n-1)

(4) CF2= (Pasivo corriente y no corriente no vinculado a la actividad n-1) / (Cash Flow n-1)

* CF2>10, Entonces: CF2 = Cash - Flow (n-1) / (Inmovilizado material (2)/10) Si el resultado es > 1 se aplicará igualmente la puntuación de 5 puntos.

Siendo inmovilizado material (1): la partida "Terrenos y construcciones" del Balance de la empresa (n-1) Si el resultado es < 0 se puntuará con cero puntos.

Siendo inmovilizado material (2): la partida "Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material" del Balance de la empresa (n-1) En este indicador sólo hay dos valores, cero y 5 puntos.



ANEXO I: BENEFICIARIOS DE AYUDAS

EMPRESA NUEVA CREACIÓN

ENTIDAD	1. VIABILIDAD ECONOMICA(15)	2. GARANTÍA ECONOMICA (15)		3. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (10)		4. ASPECTOS AMBIENTALES (10)		5. ASPECTOS SOCIALES (5)		PUNTAJACIÓN TOTAL	IMPORTE INVERSIÓN ACEPTADA	IMPORTE AYUDA	FECHA FIN EJECUCIÓN
	<30 = 0 30 a ≤50 = 10 >50 = 15	Capacidad financiación (extracto Bancario)	Disposición financ ajena	Carta banco	Calidad, detalle Memoria	Nº años experiencia (Máx 5 ptos proporcional mte)	Innovación eficiencia	Rdos amb cuantificables	Exist medidas/planes				
ROCALUISAN, S.L.	15	Hasta 10 ptos 0	5	5	1,18	0	0	No = 0	0	26,18	202.196,73 €	101.098,37 €	Febrero 23
EXPLOTACIONES MARINAS DEL SUR, S.L.	0	0	0	5	5	5	5	0	0	20,00	560.782,65 €	280.391,33 €	Agosto 23
											762.979,38 €	381.489,69 €	



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).

AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.

PRIMERA CONVOCATORIA 2022

NOMBRE BENEFICIARIO: ROCALUISAN, S.L.

DNI/NIF: B72320435

EXPEDIENTE : 221AND00112

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 202.196,73 €.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: **101.098,37 €.**

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50% de la inversión subvencionable.

INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LOS ESTEROS DE SANTA TERESA DE LA PAZ

Descripción de Inversiones	Inversión Solicitada (€)	Inversión subvble (€)	Inversión no subvencionable (€)	Motivo
Recuperación de vuelta de fuera y muro división	199.696,75	199.696,75		
<i>Partida 01 Recuperación de firme (4 Tramos)</i>	<i>87.121,91</i>	<i>87.121,91</i>		
<i>Partida 02 Recuperación de boquetes (5 Boquetes)</i>	<i>62.824,84</i>	<i>62.824,84</i>		
<i>Parida 03 Compuertas principales (5 compuertas)</i>	<i>49.750,00</i>	<i>49.750,00</i>		
Proyectos y memorias vinculadas a la propuesta	10.000,00	2.499,98	7.500,02	Gastos de acompañamiento y de elaboración de Anexos I y II no son subvencionables. No se presentan memoria ambiental ni Plan financiero.
TOTAL	209.696,75	202.196,73	7.500,02	

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/11/2022	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDJQ538P8543C7VKZNZTDBJUM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).

AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.

PRIMERA CONVOCATORIA 2022

NOMBRE: CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE, S.L.

DNI/NIF: B11539228

EXPEDIENTE : 221AND00114

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 3.649.889,14 €.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: **1.824.944,57 €.**

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50% de la inversión subvencionable.

CONSTRUCCIÓN DE CRIADERO Y PRIMERA CRIANZA DE DORADA Y LUBINA EN SANCTI PETRI

Descripción de Inversiones	Inversión Solicitada	Inversión Subvble.	Inversión subvble no	Motivo
Demoliciones y trabajos previos	38.383,40	38.383,40		
Mov. De tierras, cimentaciones, estruct y cubierta	714.739,00	714.739,00		
Saneam., Albañilería, pavimentos, carpint.y pintura	345.270,46	345.270,46		
Pozos agua salada, arquetas y conducciones	122.500,00	122.500,00		
Arqueta vertidos para recirculación	62.100,00	62.100,00		
Tratamiento agua criadero y primera crianza	132.250,00	132.250,00		
Criadero primera crianza (exterior)	261.050,00	261.050,00		
Criadero larvario (interior)	516.350,00	516.350,00		
Equipos de trabajo, controles y laboratorio	95.300,00	95.300,00		
Equip. Vsa 60. Instalac. Aireación y oxigenación	367.500,00	367.500,00		
Inst.fotovolt 55 kwp, inst.electric. Equip.ilumina	61.827,67	61.827,67		
Plataforma para transporte de peces y equip.apoyo	241.803,76	241.803,76		
Seguridad y salud	30.000,00	30.000,00		
Gestión de residuos	15.000,00	15.000,00		
Gastos Generales 12%	360.488,92	360.488,91	0,01	Menor importe proforma
Beneficio industrial 8%	240.325,94	240.325,94		
Proyectos, estudios y memorias técnicas	45.000,00	45.000,00		
TOTAL	3.649.889,15	3.649.889,14	0,01	



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).

AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.

PRIMERA CONVOCATORIA 2022

NOMBRE: CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES DE VIVIENDA BAHÍA DE CÁDIZ, S.A.

DNI/NIF: A41034737

EXPEDIENTE : 221AND00115

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 19.549,99 €.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: **9.775,00 €.**

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50% de la inversión subvencionable.

RECUPERACIÓN ESTERO 3 DE LA SALINA PRECIOSA Y ROQUETA

Descripción de Inversiones	Inversión solicitada	Inversión Subvble.	Inversión no Subvble.	Motivo
RECUPERACIÓN DE CANALES INTERIORES	3.665,62	3.665,62	0,00	
RECUPERACIÓN DE LA RIENDA PERIMETRAL Y POZA	15.884,37	15.884,37	0,00	
TOTAL	19.549,99	19.549,99	0,00	



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).

AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.

PRIMERA CONVOCATORIA 2022

NOMBRE: PISCÍCOLA DE TREBUJENA, S.A.

DNI/NIF: A11232824

EXPEDIENTE : 221AND00121

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 626.951,03 €.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: **313.475,52 €.**

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50% de la inversión subvencionable.

MEDIDAS PARA RECUPERAR LA UTILIDAD DE INSTALACIONES PREEXISTENTES Y PREVENIR DEPÓSITOS DE LODOS

Descripción de Inversiones	Inversión solicitada	Inversión Subvble.	Inversión Subvble.	no	Motivo
Redacción de memorias	7.000,00	12.000,00		0,00	
Honorarios técnicos	8.000,00	3.000,00		0,00	
Actuación 1: Recuperación y mejora Reservoirio E	48.432,97	48.432,97		0,00	
Actuación 2: Recuperación y mejora canales	282.213,40	282.213,40		0,00	
Actuación 3: Recuperación balsas de cultivo semiintensivo	174.971,60	174.971,60		0,00	
Gestión de residuos	4.641,45	4.641,45		0,00	
Seguridad y salud	3.985,15	3.985,15		0,00	
Gastos Generales	66.851,79	66.851,79		0,00	
Beneficio industrial	30.854,67	30.854,67		0,00	
TOTAL	626.951,03	626.951,03		0,00	



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).

AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.

PRIMERA CONVOCATORIA 2022

NOMBRE: CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE, S.L.

DNI/NIF: B11539228

EXPEDIENTE : 221AND00123

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 1.008.501,04 €.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: **504.250,52 €.**

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50% de la inversión subvencionable.

EQUIPAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN, BIENESTAR ANIMAL, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. GRANJA LANGOSTINOS HUELVA

Descripción de Inversiones	Inversión solicitada	Inversión Subvble.	Inversión no Subvble.	Motivo
Modulos fotovoltaicos	252.862,40	252.862,40	0,00	
Inversores	67.484,90	67.484,90	0,00	
Estructuras De Fijación De Paneles	92.034,12	92.034,12	0,00	
Montajes, Materiales, Puesta En Marcha, Transporte	29.796,29	29.796,29	0,00	
Cableados Y Canalizaciones	46.706,04	46.706,04	0,00	
Protecciones	18.323,75	18.323,75	0,00	
Puesta a tierra	34.547,09	34.547,09	0,00	
Centro de Transformación	132.145,00	132.145,00	0,00	
Equipamiento Tratamiento Agua Salada	15.422,40	15.422,40	0,00	
Equipamiento Para Matanza De Peces	13.613,25	13.613,25	0,00	
Acondicionamiento De Terreno	104.500,00	104.500,00	0,00	
12% Gastos Generales	96.892,23	96.892,23	0,00	
8% Beneficio Industrial	64.594,82	64.594,82	0,00	
Proyecto Técnico Y Legalización	33.578,75	33.578,75	0,00	
Estudios y memorias técnicas	6.000,00	6.000,00	0,00	
TOTAL	1.008.501,04	1.008.501,04	0,00	



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).

AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.

PRIMERA CONVOCATORIA 2022

NOMBRE: EXPLOTACIONES MARINAS DEL SUR, S.L.

DNI/NIF: B90369547

EXPEDIENTE : 221AND00124

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 560.782,65 €.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: **280.391,33 €.**

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50% de la inversión subvencionable.

PROYECTO DE SOSTENIBILIDAD Y FUTURO EMASUR 2022

Descripción de Inversiones	Inversión solicitada	Inversión Subvble.	Inversión no Subvble.	Motivo
Movimientos de tierra	102.346,24	99.292,70	3.053,54	Menor importe proforma
Cimentación	2.447,04	2.373,76	73,28	Menor importe proforma
Instalación eléctrica	102.249,60	99.176,64	3.072,96	Menor importe proforma
Instalación de oxígeno	85.947,96	83.362,16	2.585,80	Menor importe proforma
Carpintería metálica	781,04	757,64	23,40	Menor importe proforma
EQUIPAMIENTO	122.149,75	122.149,75	0,00	
2 oxímetros	3.400,00			
Redes (52.599 m ²)	13.149,75			
2 Aireadores oxigenadores COMBITO	55.500,00			
2 Aireadores oxigenadores FORCE 7	46.500,00			
Bombas de achique	3.600,00			
Instalación solar fotovoltaica	153.670,00	153.670,00	0,00	
TOTAL	569.591,63	560.782,65	8.808,98	

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/11/2022	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDJQ538P8543C7VKZNZTDBJUM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).

AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.

PRIMERA CONVOCATORIA 2022

NOMBRE: PISCIFACTORIA AGUADULCE, S.L.U.

DNI/NIF: B04301586

EXPEDIENTE : 221AND00128

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 13.410,00 €.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: **4.023,00 €.**

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 30% de la inversión subvencionable.

EQUIPAMIENTO DE BUCEO

Descripción de Inversiones	Inversión solicitada	Inversión Subvble.	Inversión no Subvble.	Motivo
EQUIPAMIENTO DE BUCEO EN SUPERFICIE	13.410,00	13.410,00	0,00	
<i>Panel de gases TDS 2B</i>	<i>3.760,00</i>	<i>3.760,00</i>	<i>0,00</i>	
<i>Central SUBCOM 4 HILOS</i>	<i>890,00</i>	<i>890,00</i>	<i>0,00</i>	
<i>Umbilical con funda FBT 3 ELEMENTOS (100M) C/TERM, (4 HILOS)</i>	<i>4.560,00</i>	<i>4.560,00</i>	<i>0,00</i>	
<i>Máscara AGA MKII SIN PRES + SIL. AMARILLA</i>	<i>1.710,00</i>	<i>1.710,00</i>	<i>0,00</i>	
<i>Kit comunicación máscara DÚPLEX</i>	<i>1.320,00</i>	<i>1.320,00</i>	<i>0,00</i>	
<i>Arnés de seguridad AMARILLO 1.000KG C/BOLSILLO T/STD W/SLIDER</i>	<i>650,00</i>	<i>650,00</i>	<i>0,00</i>	
<i>Manifold SBQ PARA MASCARA FACIAL</i>	<i>520,00</i>	<i>520,00</i>	<i>0,00</i>	
TOTAL	13.410,00	13.410,00	0,00	

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/11/2022	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmDJQ538P8543C7VKZNZTDBJUM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO III

INDICADORES DE LA OPERACIÓN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 sobre normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014 sobre normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 sobre contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP.

PRIORIDAD 2. FOMENTAR UNA ACUICULTURA SOSTENIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDIOAMBIENTAL, EFICIENTE EN EL USO DE LOS RECURSOS, INNOVADORA, COMPETITIVA Y BASADA EN EL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivo Específico. 2.2. Fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas acuícolas, incluida la mejora de seguridad y de las condiciones de trabajo, en particular de las PYME

Medida. 2.2.1. Inversiones productivas en la acuicultura (Art.48.1.a-d,f-h)

NÚMERO DE EXPEDIENTE APLIFEMP: 221AND

NOMBRE Y CIF BENEFICIARIO:

TÍTULO DEL PROYECTO:

INDICADORES DE EJECUCIÓN O IMPLEMENTACIÓN

Tipo de inversión (ELEGIR ÚNICAMENTE UNA DE ELLAS):

PRODUCTIVA	
DIVERSIFICACIÓN	
MODERNIZACIÓN	
SALUD ANIMAL	
CALIDAD DE LOS PRODUCTOS	
RESTAURACIÓN	
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	

También se pregunta:

Número de empleados que se benefician de la operación



INDICADORES DE RESULTADO

De estos datos al beneficiario se le pide ahora una previsión. Debe comunicar a la Administración el dato definitivo en la fase de justificación y pago de la ayuda.

Variación del valor de la producción acuícola (miles EUR)	
Variación del volumen de la producción acuícola (toneladas)	
Variación de los beneficios netos (miles EUR)	
Empleo a tiempo completo creado	
Empleo a tiempo completo mantenido	

INDICADORES HORIZONTALES:

DE EMPLEO

El expediente tiene efectos en materia de empleo (SÍ/NO) e indicar el número de puestos de trabajo creados o mantenidos en relación con la operación subvencionada:

	Masculino	Femenino	TOTAL
Empleo creado:			
Empleo mantenido			

DE IGUALDAD

Fomenta acciones positivas en materia de igualdad de género (SÍ/NO), y elegir TODAS las opciones que se ajusten:



Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola.	
Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola.	
Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo.	
Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer	
Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad.	
Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo.	
Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer.	
Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer.	
Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola.	
Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector	
Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola.	
Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.	

Otras acciones positivas en materia de igualdad:

Implica mejora de accesibilidad a personas con discapacidad	
Fomenta la integración de colectivos en exclusión social	



MEDIOAMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMÁTICO

Tiene efectos positivos en materia de medio ambiente (SÍ/NO), describir brevemente:

Lugar, fecha y firma



ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Línea de ayuda: _____ (art. _____ Rgto. (UE) nº 508/2014).

Norma reguladora: Orden de __ de ____ de ____ (BOJA nº __, de fecha _____).

Convocatoria: Orden de __ de __ de ____ (BOJA nº ____), Extracto de _____

1. DATOS DEL/LA BENEFICIARIO/A		
Nombre y apellidos/Entidad:		NIF/DNI/NIE:
Domicilio:	Localidad y código postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y apellidos/Entidad:		NIF/DNI/NIE:
Domicilio:	Localidad y código postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

En calidad de Beneficiario/Representante legal, respecto a la subvención concedida en virtud de la Resolución de fecha _____, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se conceden ayudas en régimen de concurrencia competitiva a “**Línea de acuicultura**”, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, declaro que:

ACEPTO la subvención concedida.

NO acepto la subvención concedida.

Y para que conste copia del presente documento en su expediente, firmo la presente aceptación en el lugar y fecha indicados a continuación.

FECHA Y FIRMA